

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Septiembre de 1993.

Núm. 36

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ
Director General de Gobernación
Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos de las Sentencias Definitivas, dictadas por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 42/92-14, 52/93-14-CAM, 124/92-14-CAM, 132/92-14-CAM y 176/92-14-CAM. **Págs. 1 - 5**

Decreto Núm. 10.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 28, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Págs. 5 - 15**

Decreto Núm. 11.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona la Fracción III del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Págs. 15 - 20**

Decreto Núm. 12.- Por el que se adicionan y reforman los Artículos: 24, 32, 37, 52, 56, 59, 63, 71, 135 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **Págs. 20 - 28**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS **Págs. 29 - 41**



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de CONTENCIOSO AGRARIO, del expediente 42/92-14., -- correspondiente al poblado de VILLAS AQUILES SERDAN, Municipio de Pachuca - en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- El actor ANTONIO GONZALEZ MENDOZA No probó su oposición al Juicio Sucesorio Agrario, promovido por MIGUEL GONZALEZ MONTIEL - a bienes agrarios de ANTONIO GONZALEZ MONTUFAR.

"SEGUNDO.- El actor ANTONIO GONZALEZ MENDOZA no probó su derecho a la posesión y usufructo de la parcela ejidal 163 del Poblado de ---- VILLAS AQUILES SERDAN Municipio de Pachuca en el Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Se declara procedente la acción sucesoria de los - derechos agrarios de ANTONIO GONZALEZ MONTUFAR, promovida por MIGUEL GONZALEZ MONTIEL.

"CUARTO.- Se adjudican los derechos agrarios del De Cujus --- ANTONIO GONZALEZ MONTUFAR en favor del sucesor MIGUEL GONZALEZ MONTIEL --- de acuerdo a la cesión de derechos de sus coherederos en su favor.

"QUINTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional a expedir ---- certificado de derechos agrarios en favor del adjudicado en el anterior -- Resolutivo.

"SEXTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remitase al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria.

"SEPTIMO.- Notifíquese y los presentes puntos resolutivos --- publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, --- Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo; Rúbricas.





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Privación de Derechos Agrarios y Adjudicaciones, del expediente 52/93-14-CAM, correspondiente al poblado de TULANCINGO, Municipio de Tulancingo en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de la -----
"Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintiocho de agosto de mil nove-
"cientos ochenta y ocho, del Poblado de TULANCINGO, Municipio del mismo ---
"nombre en el Estado de Hidalgo; respecto a la privación de derechos agra-
"rios en contra de ATILANO TREJO, en virtud de que quedó demostrada su ----
"defunción.

"SEGUNDO.- Se declara improcedente la solicitud de la Asamblea
"General de Ejidatarios a que se refiere el resolutivo anterior, respecto -
"a la adjudicación de la unidad de dotación del extinto ATILANO TREJO, en -
"favor de REGINA TREJO JARILLO.

"TERCERO.- Por defunción del ejidatarios titular ATILANO ---
"TREJO, se adjudican sus derechos agrarios amparados con el certificado ---
"107886 incluida la unidad de dotación integrada por dos fracciones del ---
"ejido de que se trata, en favor de JOSE TREJO JARILLO, sucesor preferente-
"en virtud de que no justificó que abandonara el cultivo de dicha unidad de
"dotación; proceda el Registro Agrario Nacional a cancelar el certificado -
"que se indica y a expedir el correspondiente, en favor del adjudicado ----
"JOSE TREJO JARILLO .

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan, remitase al-
"Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria, para que surtan sus
"efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese a las partes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Número ---- Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo; Rubricas.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones --- del expediente 124/92-14-CAM, correspondiente al Poblado de CHILITECO Municipio de Huejutla en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud o acción de la "Asamblea General de Ejidatarios celebrada el quince de julio de mil novecientos noventa y uno en el Poblado ejidal de CHILITECO Municipio de Huejutla Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos en contra de los ejidatarios; 1.- 2964494 ELPIDIO GONZALEZ CORONADO; 2.- 2964502 FILIBERTO CANTU ESPINOZA; 3.- 2964507 PEDRO CANALES LOPEZ; 4.- 3636321 EMILIO CANALES LOPEZ; 5.- 3636323 SALVADOR CANTU DE LA CRUZ; 6.- 2964483 OTILIO SANCHEZ DE LA CRUZ; 7.- 2964511 ONOFRE CANTU CONTRERAS; 8.- 3636325 EMILIO CANALES; proceda el Registro Agrario Nacional a cancelar tales certificados de derechos agrarios.

"TERCERO.- Se adjudican en favor de los campesinos; 1.- FELIPE MARTINEZ GUZMAN; 2.- JUAN MONTERRUBIO HERNANDEZ; 3.- MARIA ANITA RAMIREZ; 4.- ADRIAN CANALES GONZALEZ; 5.- ARCADIO TERAN HERNANDEZ, respecto de los derechos y unidades de dotación de los cinco primeros que fueron privados en el resolutivo anterior, proceda el Registro Agrario Nacional a expedir los correspondientes certificados de derechos agrarios en favor de los aquí adjudicados.

"CUARTO.- Se declaran vacantes las unidades de dotación amparadas con los certificados de derechos número 2964483, 2964511 y 3636325 a nombre de OTILIO SANCHEZ DE LA CRUZ, ONOFRE CANTU CONTRERAS Y EMILIO CANALES; quedando a disposición del núcleo ejidal para que se disponga de ellas conforme a los lineamientos de la vigente Ley Agraria.

"QUINTO.- En términos de los Artículos 101 y 102 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria, este Tribunal Unitario Agrario, confirma el -- derecho de Parcela Escolar del ejido de CHILITECO, Municipio de Huejutla -- en el Estado de Hidalgo y sirve de título de derechos agrarios, la presente resolución que en copia certificada se entrega al Comisariado Ejidal -- para que obre en su archivo.

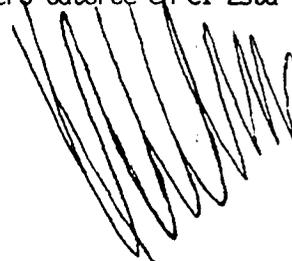
"SEXTO.- Copias que se autorizan del presente fallo, remítase al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para los efectos de los resolutivos que anteceden.

"SEPTIMO.- Notifíquese y copia de estos puntos resolutivos -- publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal.

A S I Lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo; Rúbricas.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dícada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, del expediente 132/92-14-CAM, correspondiente al Poblado de ZAPOTLAN DE JUAREZ Municipio de Zapotlan de Juarez en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Es de declararse y se declara procedente la solitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en el Poblado de ZAPOTLAN DE JUAREZ Municipio de Zapotlan de Juarez en el Estado Hidalgo, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

"SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de los certificados de derechos agrarios 69966, 69986 y 70027, que acreditaron a los campesinos CERON RAMOS, GUILLERMO OROZCO Y JOSE ZUÑIGA como titulares de los derechos agrarios de que resultaron privados.

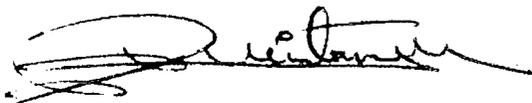
"TERCERO.- Proceda el Registro Agrario Nacional a la ejecución del RESOLUTIVO ANTERIOR, para lo cual, remítasele copia certificada que se autoriza del presente fallo. Así mismo remítase copia certificada que también se autoriza a la Procuraduría Agraria, para los efectos a que haya lugar.

"CUARTO.- Notifíquese y copia de los puntos resolutivos ---- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal.

A S I Lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo; Rúbricas.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dícada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del expediente 176/92-14-CAM, correspondiente al Poblado de TOLCAYUCA Municipio de Tolcayuca en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara que a procedido la solicitud de la ---
"Asamblea General de Ejidatarios, de fecha nueve de diciembre de mil nove-
"cientos noventa y uno, celebrada en el Poblado de TOLCAYUCA Municipio del-
"mismo nombre en el Estado de Hidalgo, y se priva de los derechos agrarios-
"a JUANA PEREZ JUAREZ ordenandose la cancelación del certificado de derechos
"número 3608082.

"SEGUNDO.- Se decreta la adjudicación de los derechos agrarios
"incluida unidad de dotación que fueron privados en el resolutivo anterior-
"en favor de MARTINA AURELIA SANCHEZ PEREZ, Por los razonamientos que queda
"ron acertados en el CONSIDERANDO CUARTO del presente fallo y expidase en -
"su favor el correspondiente certificado de derechos agrarios.

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente
"resolución, remítase al Registro Agrario Nacional para efectos de la cance-
"lación y correspondiente expedición de los certificados de derechos; y a -
"la Procuraduría Agraria.

"CUARTO.- Notifíquese al Comisariado Ejidal y a la interesada,
"los puntos resolutivos de la presente, publíquese en el Periódico Oficial-
"del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titu-
lar del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidal-
go, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los once días del mes de
Agosto de mil novecientos noventa y tres.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 10

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN --
LOS ARTICULOS 28, 73 Y 123 DE LA-
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTA-
DOS UNIDOS MEXICANOS.



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO --
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTA-

DES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y -
56 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, D E C R E T A :

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE LA NACIÓN, CONOCER DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EN CUESTIÓN, PARA LOS EFECTOS DE SU APROBACIÓN O NO, Y EN SU CASO LAS REFORMAS QUE CONTIENE PUEDAN LLEGAR A SER PARTE DEL TEXTO DE NUESTRA CARTA MAGNA, SEGÚN EL RESULTADO QUE SE OBTENGA DE LAS DEMÁS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES DEL PAÍS.

SEGUNDO.- LA INICIATIVA QUE SE PROPONE, EN SU OPORTUNIDAD FUE ANALIZADA POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ANTE QUIENES COMPARECIÓ EL C. LICENCIADO PEDRO ASPE ARMELLA, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, RESPECTO A SU ALCANCE Y CONTENIDO.

TERCERO.- EN EL CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, SE HACE ALUSIÓN DE QUE EL BANCO DE MÉXICO, NUESTRO BANCO CENTRAL, SE CREÓ CUMPLIENDO UN MANDATO CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917. EN EFECTO, UNO DE LOS PROPÓSITOS DE LA REVOLUCIÓN FUÉ TERMINAR CON LA PLURALIDAD DE INSTITUCIONES PRIVADAS EMISORAS DE BILLETES, RESERVANDO LA FACULTAD DE EMISIÓN A UN BANCO CENTRAL, EN BENEFICIO Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES NACIONALES.

PARA DETERMINAR EN LA CARTA MAGNA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL BANCO UNICO DE EMISIÓN, SE CONSIDERÓ SI CONVENÍA CREAR UN BANCO DE ESTADO, O BIEN, CONSTITUIR UN BANCO CONTROLADO POR-

ÉSTE EN EL QUE HUBIESE PARTICIPACIÓN PRIVADA. EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES PARA PRONUNCIARSE ENTONCES DE MANERA CATEGÓRICA FRENTE A ESA DISYUNTIVA, SE OPTÓ POR ESTABLECER EN LA CONSTITUCIÓN QUE EL BANCO EMISOR DEBÍA ESTAR CONTROLADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, DEJANDO A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DETERMINAR LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DE DICHO CONTROL.

CUARTO. - CONVIENE RECORDAR QUE, A PESAR DEL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE CONSAGRABA EL CONTROL GUBERNAMENTAL DEL BANCO ÚNICO DE EMISIÓN, DESDE 1925 SE PROCURÓ OTORGARLE UN APRECIABLE GRADO DE AUTONOMÍA. ELLO CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE SE CONVIERTIERA EN UNA ENTIDAD QUE RESPONDIERE PREDOMINANTEMENTE A INTERESES POLÍTICOS EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DE TODOS LOS MEXICANOS. SIN EMBARGO, ESTA AUTONOMÍA NUNCA SE ALCANZÓ PLENAMENTE.

QUINTO. - LA ACTUAL LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE MÉXICO, EN VIGOR DESDE 1985, RETOMÓ LA DIRECCIÓN MARCADA EN LAS PRIMERAS DISPOSICIONES, PERO SIN PONER UN LÍMITE EFECTIVO AL CRÉDITO QUE EL GOBIERNO FEDERAL PUEDE LLEGAR A OBTENER DEL BANCO CENTRAL Y SIN ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO AUTÓNOMOS. NO OBSTANTE, EN ESTE ORDENAMIENTO SE DIÓ UN PASO MUY IMPORTANTE: SE ESTABLECIÓ QUE EN ENERO DE CADA AÑO LA JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE MÉXICO FIJARÍA EL SALDO MÁXIMO DEL FINANCIAMIENTO INTERNO A CONCEDERSE POR LA INSTITUCIÓN EN EL EJERCICIO INTERNO A CONCEDERSE POR LA INSTITUCIÓN EN EL EJERCICIO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE ESTABLECIÓ QUE DICHO SALDO DEBERÍA SER COMUNICADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PREVIENDO QUE TAMBIÉN DEBERÍAN RENDIRSE INFORMES SOBRE LA EVOLUCIÓN DIARIA DE TAL FINANCIAMIENTO. ESTA PREVENCIÓN PERMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PEDIR EXPLICACIONES AL GOBIERNO FEDERAL DE LOS SOBREGIROS QUE EN SU CASO SE PRODUZCAN SOBRE EL MENCIONADO LÍMITE NORMAL.

SEXTO. - LA FALTA DE UN ACOTAMIENTO SUFICIENTE AL CRÉDITO PRIMARIO SE PUEDE TRADUCIR EN EL SURGIMIENTO DE PERÍODOS INFLACIONARIOS, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ESTE FENÓMENO ACARREA CONSIGO Y QUE FUNDAMENTALMENTE SE MANIFIESTA EN:

- A. CREACIÓN DE UN AMBIENTE DE INCERTIDUMBRE QUE REDUCE EL AHORRO Y DESALIENTA LA INVERSIÓN;
- B. FALTA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENDIO, Y
- C. INEQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA.

POR ELLO, SE CONSIDERA QUE RESULTA DE ESPECIAL IMPORTANCIA LA REFORMA PROPUESTA, TODA VEZ QUE SU APROBACIÓN PERMITIRÍA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL COMPROMISO DEL ESTADO DE PROCURAR LA ESTABILIDAD DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA NACIONAL, ESTABLECIENDO AL EFECTO SU CONSECUCCIÓN COMO OBJETIVO PRIORITARIO DEL BANCO CENTRAL.

SEPTIMO.- AL DOTAR DE AUTONOMÍA AL BANCO DE MÉXICO, EL ESTADO ESTARÁ EN MEJORES CONDICIONES PARA EJERCER LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL. EN EFECTO, LA CONSOLIDACIÓN DE UN AMBIENTE ECONÓMICO DE ESTABILIDAD ADQUIERE SU VERDADERO SENTIDO Y JUSTIFICACIÓN EN VIRTUD DE QUE PERMITE AL ESTADO MEXICANO CONducIR DE MANERA MÁS EFICAZ EL DESARROLLO NACIONAL, ARMONIZANDO Y ARTICULANDO LOS INTERESES DE TODOS LOS SECTORES CONCURRENTES, EN ARAS DE FOMENTAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO, ASÍ COMO PROCURAR UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA.

OCTAVO.- UN ASPECTO QUE DEBE ENFATIZARSE ES QUE EL OTORGAMIENTO DE AUTONOMÍA AL BANCO NO DEBE EXIMIRLO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A LA NACIÓN. EN ESTA MATERIA SE ESTIMA NECESARIO QUE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA ESTABLEZCA QUE EL BANCO DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESA SOBERANÍA, CON LA PERIODICIDAD QUE LA LEY REGLAMENTARIA DETERMINE, INFORME SOBRE SUS POLÍTICAS Y ACCIONES. CON ELLO, ADEMÁS SE PROFUNDIZA LA TENDENCIA INICIADA EN LA LEY DE 1985 DE MANTENER AL TANTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL COMPORTAMIENTO DE LA POLÍTICA MONETARIA, PILAR FUNDAMENTAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO.

NOVENO.- POR LO QUE TOCA A LA DESIGNACIÓN, DESEMPEÑO Y REMOCIÓN DE LOS INDIVIDUOS QUE HABRÁN DE CONducIR DICHO BANCO CENTRAL. AL-

EFFECTO, LA INICIATIVA PROPONE QUE LAS PERSONAS - SEAN DESIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON LA APROBACIÓN DEL SENADO O, EN SUS RECESOS, - DE LA COMISIÓN PERMANENTE. ASIMISMO, COMO UNA -- SIGNIFICATIVA SALVAGUARDA DE LA AUTONOMÍA DE LA - INSTITUCIÓN, SE SEÑALA QUE TALES PERSONAS NO PO-- DRÁN SER REMOVIDAS SINO POR LA COMISIÓN DE CAUSAS GRAVES.

RESULTA CONVENIENTE ESTABLECER EN- LA CONSTITUCIÓN LOS PRINCIPIOS QUE GARANTICEN LA- INDEPENDENCIA DE CRITERIO DE TALES PERSONAS, Y -- PRECISAR EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA LA ESTRUCTU- RA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA DURA-- CIÓN Y ESCALONAMIENTO DE LOS PERÍODOS DURANTE LOS CUALES HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS CARGOS LAS PERSO- NAS A LAS QUE SE ENCOMIENDE ESTA TAREA.

IMPORTA DESTACAR QUE EL ESCALONAMIE- NTO DE LOS PERÍODOS DE GESTIÓN, ES DECIR SU VENCIMIE- NTO SUCESIVO, ES UNA MEDIDA DE GRAN UTILIDAD, PUES IM- PIDE QUE LA TOTALIDAD O LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS - A QUIENES SE ENCOMIENDA LA CONDUCCIÓN DEL BANCO SEAN REEMPLAZADAS EN FORMA SIMULTANEA Y EN UN PLAZO BREVE.

ASIMISMO, ES DE GRAN TRASCENDENCIA - LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - TÉCNICA Y MORAL QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS A QUE SE HACE REFERENCIA, LOS CUALES HABRÁN DE CONSIGNARSE EN LA CITADA LEGISLACIÓN.

DECIMO. - SE PRECISA QUE EL OBJETIVO- PRIORITARIO DEL BANCO CENTRAL SERÁ PROCURAR LA ESTA- BILIDAD DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA NACIONAL. SE TRATA DE UN MANDATO ESPECÍFICO, QUE SI BIEN NO -- SOSLAYA EL ESTABLECIMIENTO DE OTROS OBJETIVOS, POSTU- LA QUE EN TODO CASO DEBERÁN SUBORDINARSE AL QUE EMA- NARÍA DIRECTAMENTE DEL TEXTO CONSTITUCIONAL.

A PARTIR DE ESTA PROPOSICIÓN, SE ES- TABLECE COMO UN PRINCIPIO QUE DEBERÁ DESARROLLARSE - POR LA LEY REGLAMENTARIA PERTINENTE, LA IMPROCEDEN-- CIA DE QUE EL BANCO CENTRAL CONTINÚE A CARGO DE LAS- FUNCIONES QUE HASTA AHORA TIENE EN MATERIA DE ESTA--

DÍSTICA DE ÍNDICE DE PRECIOS. SE APUNTA QUE ESTA --
FUNCIÓN PODRÍA DESEMPEÑARLA EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, DADA LA AUTO--
NOMÍA TÉCNICA QUE TIENE COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO --
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU EXPERIENCIA
EN MATERIA DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DATOS -
ESTADÍSTICOS.

DECIMO PRIMERO.- DE MANERA CONGRUENTE
CON LA FUNCIÓN ESTATAL QUE QUEDARÍA A CARGO DEL
BANCO CENTRAL, SE SEÑALA QUE BAJO SU RESPONSABILI-
DAD QUEDARÁN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS QUE DE MANERA-
EXCLUSIVA COMPETEN AL ESTADO EN MATERIA DE ACUÑA--
CIÓN DE MONEDA Y EMISIÓN DE BILLETES. AL RESPECTO,
LA MENCIÓN DE DICHAS ÁREAS ESTRATÉGICAS SE SUPRIMEN
DEL ACTUAL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL,
DADA SU RELACIÓN CON EL PÁRRAFO CUARTO DEL
ARTÍCULO 25 DE LA PROPIA CARTA MAGNA, PARA UBICAR-
SE EN EL PROPUESTO NUEVO PÁRRAFO SECTO DEL PROPIO-
ARTÍCULO 28. DE OTRA FORMA, HABRÍA UNA INCONSIS--
TENCIA ENTRE LA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE ASIGNA AL -
BANCO CENTRAL Y LA RESPONSABILIDAD GENÉRICA QUE --
EMANA DE LAS ACTUALES DISPOSICIONES DE LOS PÁRRA--
FOS CUARTOS DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 28 CONSTITUCIO--
NALES CITADOS, QUE ATRIBUYEN EL DESEMPEÑO DE LAS -
FUNCIONES EN MATERIA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS AL GO--
BIERNO FEDERAL.

DEBE PRECISARSE QUE LAS FUNCIONES -
COMO EMISOR DE BILLETES LAS DESEMPEÑARÍA POR SÍ --
MISMO EL BANCO CENTRAL, MIENTRAS QUE LAS DE ACUÑA-
CIÓN DE MONEDA CONTINUARÍAN A CARGO DE LA CASA DE -
MONEDA DE MÉXICO, QUE SI BIEN TIENE CARÁCTER DE ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, SÓLO PODRÍA ACTUAR CONFORME A LAS ÓRDENES
QUE RECIBA DEL PROPIO BANCO CENTRAL.

DECIMO SEGUNDO.- CON LA PROPUESTA -
DE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL PARA
ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, OBJETIVO
PRIORITARIO, FACULTADES CONCURRENTES E INTEGRACIÓN-
DE LA BANCA CENTRAL, SE SUGIERE DEROGAR LA FRACCIÓN
X DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL LAS FACULTADES DEL
CONGRESO PARA ESTABLECER EL BANCO DE EMISIÓN ÚNICO.
EN TODO CASO, LAS FACULTADES LEGISLATIVAS DEL CON--

GRESO DE LA UNIÓN EN LA MATERIA EMANARÍAN DE LO --
SEÑALADO EN LOS PROPUESTOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTI--
MO DEL REFERIDO ARTÍCULO 28 DE LA LEY SUPREMA.

DE MANERA COINCIDENTE CON LA CON--
CEPCIÓN ACTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTITU--
CIONES FINANCIERAS BANCARIAS O NO BANCARIAS, SE ES--
TIMÓ PERTINENTE QUE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN MATERIA DE "SERVICIOS
FINANCIEROS", SE AMPLIARAN EXPRESAMENTE AL CONCEP--
TO DE INTERMEDIACIÓN, POR LO QUE SE SUGIERE QUE LA
MENCIÓN PERTINENTE DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO--
73 CONSTITUCIONAL SE REFIERA A LAS ATRIBUCIONES --
DEL CONGRESO GENERAL PARA EMITIR ORDENAMIENTOS EN--
MATERIA DE "INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS"

DECIMO TERCERO. - EN FORMA CONSIS--
TENTE CON LA PROPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN -
BANCO CENTRAL DE CARÁCTER ESTATAL Y AUTÓNOMO DE --
LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ES NECESARIO PRECI--
SAR EL RÉGIMEN LABORAL DE SUS TRABAJADORES. EN -
LA INICIATIVA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDE--
RAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIII
BIS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL
PARA INCLUIR EXPRESAMENTE AL BANCO CENTRAL, CUYOS--
TRABAJADORES CONTINUARÁN BAJO EL MISMO RÉGIMEN LA--
BORAL.

DECIMO CUARTO. - EN SUMA, LA INICIA--
TIVA TIENE COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES LA ELEVA--
CIÓN DEL NIVEL DE VIDA DE LOS MEXICANOS Y A UNA --
MÁS JUSTA Y ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA.

IMPLICA UNA IMPORTANTE TRANSFEREN--
CIA DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO AL BANCO CENTRAL
CON VISTAS A CONSOLIDAR Y MANTENER LA ESTABILIDAD--
DE PRECIOS PARA LOGRAR EN FORMA SOSTENIBLE LA EQUI--
DAD SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.

POR LO QUE ATENDIENDO A TODAS LAS -
ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, -
ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE:

I.- LA LV. LEGISLATURA DEL HONORA--
BLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28, 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

" P R O Y E C T O D E

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28, 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE RECORREN EN SU ORDEN LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEXTO A DÉCIMO PARA PASAR A SER OCTAVO A DÉCIMO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL PROPIO ARTÍCULO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 28.-

.....

.....

NO CONSTITUIRÁN MONOPOLIOS LAS FUNCIONES QUE EL ESTADO EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS A LAS QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO: CORREOS, TELÉGRAFOS; RADIOTELEGRAFÍA Y LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE; PETRÓLEO Y LOS DEMÁS HIDROCARBUROS; PETROQUÍMICA BÁSICA; MINERALES RADIOACTIVOS Y GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR; ELECTRICIDAD. FERROCARRILES; Y LAS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN LAS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

EL ESTADO CONTARÁ

EL ESTADO TENDRÁ UN BANCO CENTRAL QUE SERÁ AUTÓNOMO

MO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU ADMINISTRACIÓN. SU OBJETIVO PRIORITARIO SERÁ PROCURAR LA ESTABILIDAD DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA NACIONAL, FORTALECIENDO CON ELLO LA RECTORÍA DEL-DESARROLLO NACIONAL QUE CORRESPONDE AL ESTADO. -- NINGUNA AUTORIDAD PODRÁ ORDENAR AL BANCO CONCEDER FINANCIAMIENTO.

NO CONSTITUYEN MONOPOLIOS LAS FUNCIONES QUE EL -- ESTADO EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA, A TRAVÉS DEL -- BANCO CENTRAL, EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ACUÑA- CIÓN DE MONEDA Y EMISIÓN DE BILLETES. EL BANCO -- CENTRAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS -- LEYES Y CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REGULARÁ LOS CAMBIOS, -- ASÍ COMO LA INTERMEDIACIÓN Y LOS SERVICIOS FINAN- CIEROS, CONTANDO CON LAS ATRIBUCIONES DE AUTORI- DAD NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DICHA REGULA- CIÓN Y PROVEER A SU OBSERVANCIA. LA CONDUCCIÓN -- DEL BANCO ESTARÁ A CARGO DE PERSONAS CUYA DESIGNA- CIÓN SERÁ HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON LA APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES O DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN SU CASO; DESEMPEÑARÁN- SU ENCARGO POR PERÍODOS CUYA DURACIÓN Y ESCALONA- MIENTO PROVEAN AL EJERCICIO AUTÓNOMO DE SUS FUN- CIONES; SÓLO PODRÁN SER REMOVIDAS POR CAUSA GRAVE Y NO PODRÁN TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMI- SIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLOS EN QUE ACTÚEN -- EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO Y DE LOS NO REMUNERA- DOS EN ASOCIACIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS, CULTU- RALES O DE BENEFICENCIA. LAS PERSONAS ENCARGA- DAS DE LA CONDUCCIÓN DEL BANCO CENTRAL, PODRÁN SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO CONFORME A LO DISPUES- TO POR EL ARTÍCULO 110 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

.....
.....
.....
.....
.....

ARTICULO SEGUNDO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN -- POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA QUE DAR COMO SIGUE:

ARTICULO 73.-

I A IX.....

X.- PARA LEGISLAR EN TODA LA REPÚBLICA SOBRE HIDROCARBUROS, MINERÍA, INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, COMERCIO, JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y NUCLEAR, Y PARA EXPEDIR LAS LEYES DEL TRABAJO REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 123;

XI A XXX.....

ARTICULO TERCERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO -- 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS - UNIDOS MEXICANOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 123.-

B.....

I A XIII

XIII BIS.- EL BANCO CENTRAL Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE FORMEN PARTE - DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO REGIRÁN SUS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE APARTADO.

XIV.....

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- EN TANTO SE EXPIDE LA LEY DEL BANCO CENTRAL, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 28 DE ESTA CONSTITUCIÓN, CONTINUARÁ EN VIGOR LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE MÉXICO.

II.- APROBADO QUE SEA EL PRESENTE

DICTAMEN, EXPÍDASE EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y -
TÚRNESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICA--
CIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL-
ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTA-
DO.

III.- ENVIENSE COPIAS DEBIDAMENTE
CERTIFICADAS DE ESTE DOCUMENTO, A LAS CÁMARAS DE
DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA - -
UNIÓN, Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GO--
BIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA LOS FINES Y EFECTOS
LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRE-
SO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO,
HGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO-
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



P R E S I D E N T E:

DIP. JESUS RICARDO AMADOR ZAMUDIO

S E C R E T A R I O:

S E C R E T A R I O:

DIP. FEDERICO HERNANDEZ BAROS DIP. DANIEL LUDLOW KURI

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O Núm. 11

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA LA --
FRACCION III DEL ARTICULO 82 -
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACUL-
TADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA -
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS Y 56 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-
TICA DE LA ENTIDAD, D E C R E T A:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY SUPREMA PREVIENE QUE LA "CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS".

SEGUNDO.- DEL CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR DIVERSOS LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE DESPRENDE QUE, ES NECESARIO EVITAR INTERPRETACIONES INEXACTAS PRODUCIDAS POR LA FALTA DE PRECISIÓN DEL PRECEPTO MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR ELLO, PROPONEN QUE SE SEÑALE CLARAMENTE EL ALCANCE DE REQUISITO DE RESIDENCIA A QUE HACE MENCIÓN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82 DE NUESTRA CARTA MAGNA, CON EL FIN DE DELIMITAR Y PRECISAR SUS ALCANCES, PARA DISIPAR SUSPICACIAS E INQUIETUDES POLÍTICAS QUE SE SUSTENTEN EN CONCEPTOS CONTRARIOS AL ESPÍRITU DE LA LEY.

TERCERO.- DESTACADOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL SOSTIENEN QUE EL REQUISITO DE RESIDENCIA LLEVA A LA IDEA DE QUE EL ASPIRANTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, TENGA UN AMPLIO CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD Y NO ESTE DESVINCULADO DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA NACIÓN. OTROS TRATADISTAS SOSTIENEN QUE LA RESIDENCIA NO SE INTERRUMPE POR LA AUSENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS, NI POR AUSENCIAS TEMPORALES DEL LUGAR EN QUE HABITUALMENTE SE RESIDE. CONSIDERAMOS QUE AMBAS TESIS SON VÁLIDAS Y NO SON EXCLUYENTES, QUE SI BIEN, NO ESTA DEFINIDO NI DETERMINADO DE MANERA ESTRICTA EL CONCEPTO DE RESIDENCIA, LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TERRITORIO NACIONAL NO ROMPE LA CONDICIÓN JURÍDICA DE RESIDENTE.

SIN EMBARGO, HAY OTROS TRATADISTAS QUE RECURREN A UNA INTERPRETACIÓN QUE PRETEN-

DE SER SISTEMÁTICA, PARA DELIMITAR LA ACEPCIÓN -- DEL CONCEPTO. EN TAL SENTIDO MANIFIESTAN QUE LA CONSTITUCIÓN NO ESTABLECE EXCEPCIONES CUANDO ALUDE A RESIDENCIA MÍNIMA NECESARIA PARA ASPIRAR AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SITUACIÓN QUE EFECTIVAMENTE SI SE DA TRATÁNDOSE DE DIPUTADOS Y SENADORES, PUES EN ESTOS CASOS PRECEPTUA QUE "LA VECINDAD NO SE PIERDE POR AUSENCIA EN EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR". DE AHÍ QUE ESTAS INTERPRETACIONES ESTIMAN QUE LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II, NO RESULTA APLICABLE AL 82 FRACCIÓN III, YA QUE EN ESTE SE HABLA DE RESIDENCIA, Y EN AQUEL SE ALUDE A VECINDAD; ES DECIR, QUE NO SE TRATA DE CONCEPTOS SINÓNIMOS.

CUARTO. - VALE DECIR ENTONCES QUE RESULTA EQUIVOCADO, SOSTENER QUE UN CIUDADANO COMÚN O UN SERVIDOR PÚBLICO PERMANEZCA MATERIALMENTE "ARRAIGADOS" DURANTE TODO UN AÑO PARA PODER LEGÍTIMAMENTE ASPIRAR A ESE CARGO, MÁXIME CUANDO LAS NECESIDADES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑEN LES RECLAMEN PRESTAR SERVICIOS TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO, O CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES TENGAN QUE AUSENTARSE DEL PAÍS.

EN EFECTO, ESTIMAMOS QUE NO ES POSIBLE CIRCUNSCRIBIR EL TENOR DEL ACTUAL TEXTO CONSTITUCIONAL A LA ESTANCIA FÍSICA EN UN SITIO, ESPECIALMENTE CUANDO SE ASUME UN SERIO COMPROMISO CON LA NACIÓN Y SE TIENE UN ALTO SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD AL PRETENDER LA PRESIDENCIA O DESEMPEÑAR LAS SERIAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

QUINTO. - EL ESPÍRITU DE LA REFORMA QUE SE PLANTEA, BUSCA OTORGAR, NO SÓLO EXCLUSIVAMENTE A SERVIDORES PÚBLICOS EL DERECHO DE AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL POR UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, SINO TAMBIÉN INCLUYE A CIUDADANOS QUE LEGÍTIMAMENTE ASPIREN A OCUPAR LA PRIMERA MAGISTRATURA. PERO MÁS AÚN, SE BUSCA PRECISAR QUE EL TÉRMINO "RESIDENCIA", CONFORME A NUESTRAS NORMAS SECUNDARIAS, SE ENTIENDE COMO EL DOMICILIO EL QUE VOLUNTARIAMENTE ELIJA.

SI BIEN ES NECESARIO SEÑALAR QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE SEÑALA EL CORRESPONDIENTE A LA RESIDENCIA, NO PODEMOS NEGAR QUE EN EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL SE HACE CADA DÍA MÁS IMPRESCINDIBLE EL MANTENER UN CONTACTO Y UN CONOCIMIENTO MÁS AMPLIO DEL DESARROLLO DE LAS RELACIONES Y SITUACIONES QUE OCURREN EN EL MUNDO. ARGUMENTO QUE SE FORTALECE CON EL ELEVADO NÚMERO DE ACCIONES QUE REALIZAN SERVIDORES PÚBLICOS PARA CONTRAER BENEFICIOS PARA NUESTRA NACIÓN.

SEXTO. - PARA APRECIAR EL AVANCE Y CONTENIDO DEL CONCEPTO DE RESIDENCIA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82 CONSTITUCIONAL, DEBEMOS APUNTAR QUE LA CONSTITUCIÓN ES UN TEXTO POLÍTICO QUE CONJUNTA VOCABLOS CON SIGNIFICADOS MULTÍVOCOS Y PALABRAS SINÓNIMAS. POR EJEMPLO, EN LOS PRECEPTOS EN VIGOR ESTÁN PRESENTES LOS CONCEPTOS DE RESIDENCIA, DOMICILIO Y VECINDAD, MUCHAS VECES CON CONNOTACIONES DIVERSAS.

EN SUMA, LA INICIATIVA PRETENDE DAR UN SENTIDO UNIFORME AL CONTENIDO DE LA NORMA, PARA QUE SU INTERPRETACIÓN NO SEA COYUNTURAL, ACLARANDO SU ALCANCE PARA PROPICIAR UNA MAYOR CERTIDUMBRE JURÍDICA, PARA SU CABAL OBSERVANCIA.

POR LO QUE ATENDIENDO A TODAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE:

I. - LA LV. LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS TÉR-

MINOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

"PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

" ARTICULO 82.- ...

I Y II.....

III..... LA AUSENCIA DEL PAÍS HASTA POR TREINTA DÍAS NO INTERRUMPE LA RESIDENCIA.

IV A VII.... "

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

II.- APROBADO QUE SEA EL PRESENTE DICTAMEN, EXPÍDASE EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y TÚRNESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD.

III.- ENVÍESE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE ESTE DOCUMENTO, A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO.- HGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.


 PRESIDENTE:
 DIP. JESUS RICARDO AMADOR ZAMUDIO
 SECRETARIO: SECRETARIO:
 DIP. FEDERICO HERNANDEZ B. DIP. DANIEL LUDLOW KURI

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DECRETO NUM. 12

POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTICULOS: 24, 32, 37, 52, 56, 59, 63, 71, 135 Y 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 FRACCION I Y 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD, DECRETA:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LOS ARTICULOS 56 FRACCION I Y 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, FACULTAN A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA CONOCER SOBRE LA INICIATIVA DE

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR Y REFORMAR LOS ARTICULOS 24, 32, 37,52,56,59, 63, 71, 135 Y 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DEBIENDO CUMPLIR CON EL REQUISITO QUE PREVE EL ARTICULO 158 DE LA PROPIA CONSTITUCION, EL CUAL SEÑALA QUE PARA SER ADICIONADO O REFORMADO DICHO ORDENAMIENTO, SE REQUERIRA DE LA APROBACION CUANDO MENOS DE LOS DOS TERCIOS DEL NUMERO TOTAL DE DIPUTADOS.

SEGUNDO.- LOS ARTICULOS 47 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 63 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, OTORGAN EL DERECHO A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA PARA INICIAR LEYES ANTE ESTE H. CONGRESO Y ESPECIFICAMENTE EL ARTICULO 158 DE LA MISMA, EN SU PRIMER PARRAFO, ESTABLECE COMO REQUISITO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN PRESENTAR INICIATIVAS DE LEYES, ES PERTINENTE QUE ESTAS SEAN SUSCRITAS POR UN MINIMO DE TRES, POR LO QUE ATENDIENDO A LO ANTERIOR, LA INICIATIVA EN COMENTO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS SOBRE EL PARTICULAR.

TERCERO.- DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS PRESENTADA POR LA COMISION PLURAL, SE DESPRENDE QUE LA ACTUALIZACION DE LA REFORMA ELECTORAL QUE SE PROPONE, SE REALIZA RESPETANDO ESPECIALES PRINCIPIOS, COMO SON: LA PRESERVACION Y CONSOLIDACION DE LAS ENTIDADES DEMOCRATICAS QUE HA FORJADO EL PUEBLO; EL ESTADO DE DERECHO QUE SOMETE CADA ACTO DE AUTORIDAD AL ORDEN JURIDICO; EL RECONOCIMIENTO Y LA LIBRE MANIFESTACION DE INTERESES Y DE LAS DISTINTAS OPCIONES IDEOLOGICAS DE LA SOCIEDAD; Y LA VIGORIZACION DEL SISTEMA ELECTORAL PARA EL ENSANCHAMIENTO DE LOS CAUCES DE LA PARTICIPACION POPULAR EN LAS DECISIONES POLITICAS.

CUARTO.- LA INICIATIVA, PROPONE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL ESTATAL LA FUNCION PUBLICA DE PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA, COMPUTO Y CALIFICACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASI COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; A LOS ORGANISMOS ELECTORALES ENCARGADOS DEL PROCESO CORRESPONDIENTE; LA DEFINICION DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; A LA CREACION DE UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DEL TRIBUNAL QUE ATIENDA LO RELATIVO A LO CONTENCIOSO ELECTORAL, AUNADO A LA GARANTIA DE QUE LA ACTUACION DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGREN, ESTARA REGULADA EN ESTE ORDENAMIENTO, LO QUE IMPLICA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS: 24, 32,37, 52, 56, 59, 63, 71,135 Y 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

QUINTO.- SE PROPONE LA CREACION DE UN ORGANISMO ESTATAL ELECTORAL, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO Y AUTONOMO EN SUS DECISIONES, DE CARACTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO PROPIO Y PLURALMENTE INTEGRADO, CUYAS TAREAS FUNDAMENTALES, SERAN LA PREPARACION, DESARROLLO, VIGILANCIA Y COMPUTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. DICHA FUNCION DE INTERES PUBLICO, SE EJERCE A TRAVES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLEZCA LA LEGISLACION SECUNDARIA.

LA INICIATIVA DESTACA LA FACULTAD QUE SE LE ATRIBUYE AL ORGANISMO ESTATAL ELECTORAL, PARA CALIFICAR Y DECLARAR VALIDAS LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL; DECLARACION DE VALIDEZ QUE CULMINARA CON LA ASIGNACION DE LOS REGIDORES Y DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; HECHO QUE HABRA DE PROPICIAR UNA MAS ACENTUADA PARTICIPACION, RESPONSABLE Y DEMOCRATICA DE LA CIUDADANIA, DE LAS ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLITICOS DE LA ENTIDAD.

SEXTO.- LA REFORMA DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 37 EN CUESTION, FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA ERIGIRSE EN COLEGIO ELECTORAL Y CALIFICAR DEFINITIVAMENTE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

SEPTIMO.- LA ADICION EN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 52, INCLUYE AL TRIBUNAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA LIMITACION AL GOBERNADOR PARA HACER OBSERVACIONES A LAS LEYES O DECRETOS DEL CONGRESO, CUANDO HAYAN SIDO DICTADOS EN USO DE LA FACULTAD DE CONOCER O NEGAR LICENCIA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, Y A LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, FISCAL ADMINISTRATIVO Y DEL CITADO EN PRIMER TERMINO.

OCTAVO.- POR LO QUE HACE AL TRIBUNAL ELECTORAL, ESTE SERA DE CARACTER AUTONOMO, CON JURISDICCION PARA CONOCER TODO LO RELACIONADO CON LA MATERIA CONTENCIOSA ELECTORAL; SU COMPETENCIA Y ORGANIZACION SERA DETERMINADA POR LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE. SU INTEGRACION SE SUSTENTARA EN LA PARTICIPACION CONCURRENTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO; EN TAL VIRTUD, LOS MAGISTRADOS QUE LO INTEGREN SERAN NOMBRADOS AL TENOR DEL PERFIL CURRICULAR PREVISTO EN LA LEY, DEBIENDO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SE EXIGEN PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. CON ESTA MEDIDA, SE GARANTIZARA QUE QUIENES VAYAN A

DESEMPEÑAR TAL RESPONSABILIDAD, SEAN CIUDADANOS DE RECONOCIDA CAPACIDAD Y HONORABILIDAD, PARA ASEGURAR QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD SEA OBSERVADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

LA DESIGNACION Y REMOCION DE LOS INDIVIDUOS QUE HABRAN DE INTEGRAR EL CITADO TRIBUNAL ELECTORAL, SERA A PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LA APROBACION DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, O EN SUS RECESOS POR LA COMISION PERMANENTE, PARA QUEDAR DEBIDAMENTE DEFINIDO DICHO PROCEDIMIENTO, ES NECESARIO REFORMAR LOS ARTICULOS 56, 59 Y 71, QUE COMPRENEN LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMISION PERMANENTE Y DEL GOBERNADOR, RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO, SE ADICIONA EN EL ARTICULO 56, LA FACULTAD EXPRESA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN CASO DE SER DECLARADA NULA, CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES LOCALES.

NOVENO.- POR OTRA PARTE, LA REFORMA A QUE SON SUJETOS LOS ARTICULOS 32 Y 63 DE NUESTRA CONSTITUCION ESTATAL, CONSISTE EN INCLUIR A LOS MENCIONADOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL ENTRE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE NO PUEDEN SER ELECTOS DIPUTADOS O GOBERNADOR, A MENOS DE QUE ESTOS SE SEPAREN DE SUS CARGOS NOVENTA DIAS ANTES DEL DIA DE LA ELECCION.

DECIMO.- EN ATENCION A LA GRAVE RESPONSABILIDAD QUE ENCIERRA EL ALTO CARGO QUE DESEMPEÑARAN LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL TRIBUNAL ELECTORAL, SE CONTEMPLA LA REFORMA DEL ARTICULO 150, PARA INCLUIR A LOS MAGISTRADOS DEL MENCIONADO TRIBUNAL EN EL GRUPO DE SERVIDORES PUBLICOS QUE SON RESPONSABLES DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN QUE COMETAN DURANTE SU GESTION Y QUE PUEDEN SER SUJETOS DE JUICIO POLITICO POR LAS ACCIONES U OMISIONES INDEBIDAS EN QUE INCURRAN EN EL TIEMPO DE SU ENCARGO. POR CONSECUENCIA SERAN SUSCEPTIBLES A LAS SANCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR PREVE LA LEY DE LA MATERIA.

EN SUMA, LA INICIATIVA TIENE POR OBJETIVO FUNDAMENTAL CONTRIBUIR DECIDIDAMENTE A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLITICA DEMOCRATICA DE NUESTRO ESTADO, VIGORIZANDO EL SISTEMA ELECTORAL PARA ENSANCHAR LOS CAUCES DE LA PARTICIPACION POPULAR EN LAS DECISIONES DE INTERES PUBLICO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,
ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN
EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN

**LOS ARTICULOS: 24, 32, 37, 52, 56, 59, 63, 71, 135 Y 150 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO**

ARTICULO PRIMERO.- SE ADICIONA EL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 24.- . . .

LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION POPULAR Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN; MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LOS PARTIDOS POLITICOS GOZARAN DE LAS PRERROGATIVAS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY REGLAMENTARIA .

LA PREPARACION, DESARROLLO, VIGILANCIA, COMPUTO Y CALIFICACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ES UNA FUNCION DE INTERES PUBLICO QUE SE EJERCE A TRAVES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE LOS CIUDADANOS Y LOS AYUNTAMIENTOS.

ESTA FUNCION SE REALIZARA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, PLURALMENTE INTEGRADO, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, AUTONOMO EN SUS DECISIONES, DE CARACTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, DEBIENDO VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, RIJAN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ELECTORALES; SIENDO ADEMAS COMPETENTE PARA DECLARAR VALIDAS LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS, DECLARANDO ELECTOS A LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO LA MAYORIA DE VOTOS, EXTENDIENDOLES LAS CONSTANCIAS RELATIVAS Y ASIGNANDO LAS DIPUTACIONES Y REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CORRESPONDIENTES.

EL CONGRESO DEL ESTADO SE ERIGIRA EN COLEGIO ELECTORAL PARA CALIFICAR LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE GOBERNADOR.

LA LEGISLACION REGLAMENTARIA DEL ESTADO ESTABLECERA UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION DE LOS QUE CONOCERAN LOS ORGANOS ELECTORALES Y UN TRIBUNAL ELECTORAL. ESTE, SE CONSTITUIRA EN ORGANO JURISDICCIONAL DE LA MATERIA, CON LA COMPETENCIA Y

ORGANIZACION QUE DICHO ORDENAMIENTO DETERMINE; FUNCIONARA EN PLENO Y SUS SESIONES SERAN PUBLICAS. LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS, EN NINGUN CASO PRODUCIRA EFECTOS SUSPENSIVOS DEL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADA. SUS ACTOS Y RESOLUCIONES, INVARIABLEMENTE ESTARAN SUJETOS AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y DARAN DEFINITIVIDAD A LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES; EN TANTO QUE LAS RESOLUCIONES QUE DICHO TRIBUNAL PRONUNCIE CON POSTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LA LEY RESPECTIVA. LOS MAGISTRADOS QUE LO INTEGREN, DEBERAN SATISFACER CUANDO MENOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA CONSTITUCION PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AUNADOS A LOS QUE SEÑALE EN PARTICULAR LA LEY DE LA MATERIA. LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO GARANTIZARAN SU INTEGRACION, PARTICIPANDO CONCURRENTEMENTE EN LA DESIGNACION DE SUS INTEGRANTES, QUIENES SERAN INDEPENDIENTES Y SOLO RESPONDERAN AL MANDATO DE LA LEY.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 32.- NO PUEDEN SER ELECTOS DIPUTADOS:

I A II ...

III.- LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS FUNCIONARIOS DE LA FEDERACION RESIDENTES EN EL ESTADO, QUE NO SE HAYAN SEPARADO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS, CUANDO MENOS NOVENTA DIAS ANTES DEL DIA DE LA ELECCION;

IV ...

V ...

ARTICULO TERCERO.- SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LOS TERMINOS QUE SE CITAN:

ARTICULO 37.- DESPUES DE EFECTUADAS LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, EL CONGRESO DEL ESTADO SE ERIGIRA EN COLEGIO ELECTORAL, PARA CALIFICARLAS EN DEFINITIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

...

ARTICULO CUARTO.- SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 52.- EL GOBERNADOR NO PODRA HACER OBSERVACIONES A LAS LEYES O DECRETOS DEL CONGRESO, CUANDO:

I A II. . .

III.- HAYAN SIDO DICTADOS EN USO DE LA FACULTAD DE CONOCER O NEGAR LICENCIA AL GOBERNADOR Y A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; Y

IV. . .

ARTICULO QUINTO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VIII Y XXV DEL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 56.- SON FACULTADES DEL CONGRESO:

I A V. . .

VI.- ERIGIRSE EN COLEGIO ELECTORAL PARA CALIFICAR LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE GOBERNADOR; DECLARANDO ELECTO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AL CIUDADANO QUE HAYA OBTENIDO LA MAYORIA DE VOTOS.

VII. . .

VIII.- APROBAR EN SU CASO, LA PROPOSICION DEL EJECUTIVO PARA NOMBRAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL. ASIMISMO, CONOCER DE LAS RENUNCIAS DE ESTOS A SU ENCARGO.

IX A XXIV. . .

XXV.- EN CASO DE DECLARARSE NULA CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES LOCALES, CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO SEXTO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES II, III, Y VIII DEL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 59.- SON FACULTADES DE LA COMISION PERMANENTE:

I . . .

II.- CONCEDER LICENCIA AL GOBERNADOR DEL ESTADO CUANDO SEA POR UN LAPSO MAYOR DE UN MES Y A LOS DIPUTADOS Y MAGISTRADOS DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, CUANDO SEA POR UN PERIODO MAYOR DE TRES MESES.

III.- RECIBIR LA PROTESTA AL CARGO DE GOBERNADOR Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL;

IV A VII . . .

VIII.- CONOCER EN SU CASO, LA PROPOSICION DEL EJECUTIVO PARA NOMBRAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL. ASIMISMO, DE LAS RENUNCIAS DE ESTOS A SU ENCARGO;

IX A X . . .

ARTICULO SEPTIMO.- SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN:

ARTICULO 63.- PARA SER GOBERNADOR DEL ESTADO SE REQUIERE:

I A V . . .

VI.- NO SER SERVIDOR PUBLICO FEDERAL O LOCAL, SECRETARIO DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DIPUTADO LOCAL O PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, NOVENTA DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCION.

ARTICULO OCTAVO.- SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 71.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR:

I A XIII . . .

XIV.- NOMBRAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL CON LA APROBACION DEL CONGRESO Y RECIBIR SUS RENUNCIAS, PARA TRAMITARLAS EN LOS TERMINOS DE LEY. PARA LA INTEGRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

XV A LII. . .

ARTICULO NOVENO.- SE REFORMA EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 135.- LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS SERA DECLARADA VALIDA POR EL ORGANISMO ELECTORAL QUE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO DECIMO.- SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA QUEDAR EN EL TENOR QUE SE MENCIONA:

ARTICULO 150.- SERAN SUJETOS DE JUICIO POLITICO: LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS SINDICOS PROCURADORES, LOS REGIDORES, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL OFICIAL MAYOR Y LOS COORDINADORES QUE NOMBRE EL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ESTAS, FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA POR LAS ACCIONES U OMISIONES INDEBIDAS EN QUE INCURRAN EN EL TIEMPO DE SU ENCARGO Y SERAN RESPONSABLES POR LA COMISION DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN QUE COMETAN DURANTE SU GESTION.

...

...

...

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- PRESIDENTE: DIP. FEDERICO HERNANDEZ BARROS.- SECRETARIO: DIP. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA.- SECRETARIO: DIP. ROBERTO ALEJANDRO MEZA GARCIA.- RUBRICAS.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

VENANCIO RUIZ CRUZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Expediente Número 686/93, sobre el predio rústico denominado "JAZMIN", ubicado en el poblado de Acelotla de Ocampo, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de las presentes diligencias, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en el de la ubicación del predio.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo., 3 de Junio de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MANUEL MARTINEZ TEPETATE, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "TUNA PRIETA", ubicado en el Pueblo de Panales, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 510/93.

Se hace saber a toda con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

VENANCIO RUIZ CRUZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 681/93, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en la Población de Acelotla de Ocampo, Municipio de Zempoala, Hgo., denominado "JAZMIN" cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el Promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 8 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN

RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

GALDINO GONZALEZ GARCIA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce inmueble ubicado en el Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, expediente número 146/93 donde obran medidas y colindancias, hágase saber a toda persona interesada mejores derechos que el promovente háganlos valer oportunamente, edito se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo; 5 de agosto de 1993.- EL ACTUARIO.- P.D.D. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

GALDINO TREJO TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "EL CARDON", ubicado en Francisco I. Madero de este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 218/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles. publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas crean tener derechos sobre predio indicado, los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapan, Hgo., Julio 6 de 1993.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ALFREDO YANEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA DOLORES TREJO, donde se encuentre. se le hace ver que en este Juzgado se está promoviendo un Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y ADQUISITIVA, promovido por JUAN TREJO LABRA en contra de MARIA DOLORES TREJO. Expediente Número 171/93, admitiéndose la demanda en fecha 8 de junio de 1993, y en virtud de que el actor manifiesta desconocer el domicilio de la demandada. se acordó: publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. se le hace saber a la demandada que cuenta con 60 días después de la última publicación en el Oficial del Estado para que dé contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

3 - 2

Zimapan, Hgo., julio 1 de 1993.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ALFREDO YANEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ARTURO RUBIO SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "EL TORO", ubicado en la comunidad del Muhi, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 236/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., se hace saber personas con derecho, lo hagan valer término 40 días última publicación Oficial del Estado.

3 - 3

Zimapan, Hgo., agosto 10 de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 17 de septiembre del año en curso, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA en contra de DELFINO GARCIA FRANCO Y RIGOBERTO GARCIA CASTELAN, Exp. Núm. 383/92, sobre predio rústico ubicado en Col. Agrícola Tecocomulco, en términos de la Antigua Hacienda de Tecocomulco y anexas, situado en la Fracción II, Municipio de Cuauhtepic, Hgo., propiedad del poderdante DELFINO GARCIA FRANCO, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$70'000,000.00 ó N\$70,000.00 valor pericial estimado, con una rebaja del 20% resultante de dichas dos terceras partes. Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., agosto de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CANDIDO GALINDO HERNANDEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial AD-PERPETUAM, para acreditar la Posesión y Propiedad por Prescripción Positiva adquisitiva DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ACELOTLA, HGO., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; 105.50 mts. y linda con ISAURO CARRILLO, AL SUR 98.00 Mts. y linda con J. REFUGIO HERNANDEZ, AL ORIENTE 84.00 mts. y linda con J. REFUGIO HERNANDEZ, AL PONIENTE 77.50 mts. y linda con ISAURO CARRILLO, expediente número 726/93.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y el de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 7 de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, el día 28 veintiocho del mes de septiembre del año en curso, a las 9:00 nueve horas, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE I. VINIEGRA MOGICA, en contra de BONIFACIO ARIZMENDIZ G. y NOEMI ZAMORA CERECEDO, expediente número 26/991.

Se decreta pública subasta la venta del predio urbano con construcción ubicado en la calle Marciano E. León, en la colonia Colalambre de esta ciudad, medidas y colindancias obran en expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS), valor pericial fijado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por TRES 3 veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca Hidalgo, y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Huejutla, Hgo., a 13 de agosto de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JESUS FRANCO SANTIAGO, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de OCTAVIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, número de expediente 130/92.

Se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve treinta horas del día 7 siete de septiembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida dentro del presente juicio.

En preparación de la confesional a cargo de la C. OCTAVIA DE LA CRUZ HERNANDEZ cítesele por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca el día y hora antes señalado en las oficinas que ocupa este Juzgado personalmente y no por apoderado, a absolver posiciones con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las que sean calificadas de legales.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 20 de agosto de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

FLORA CRUZ HERNANDEZ, promueve información de dominio, acreditar derechos de posesión del predio rústico sin denominación, ubicado en El Meje municipio de El Arenal Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 538/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 8 de julio de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EL C. FLORENCIO HERRERA HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL de los C.C. MARIA ELENA HERNANDEZ DE HERRERA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de esta Ciudad, las prestaciones que deja asentadas dentro del expediente número 1125/93, radicado en este H. Juzgado Primero de lo Civil de esta Ciudad.

Córrase traslado y emplácese a la C. MARIA ELENA HERNANDEZ DE HERRERA por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene un término de 60 días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de agosto de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS.

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el expediente número 1242/90 por auto de fecha doce de julio del año en curso en su punto segundo se ordenó notificarle que se abre el presente Juicio a prueba por el término Legal de 10 diez días hábiles para ambas partes, ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hidalgo, por ignorarse su domicilio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles y 58 y 91 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 10 de agosto de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SOFIA PEREZ CHAVEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Inmatriculación Vía Información, para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva al respecto de un predio ubicado en la Esquina de la Avenida Angel Vargas y Carretera Actopan-Tula de El Rosario Municipio de Francisco I. Madero denominado "LA VIVIENDA", cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 794/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Actopan, Hgo., 19 de agosto de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C. ARTURO REYNA FLORES.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AGUSTINA HERNANDEZ ROMERO en contra de ARTURO REYNA FLORES, dentro del expediente 1409/92, se ordena emplazar por medio del presente al C. ARTURO REYNA FLORES para que en el término legal de 20 días de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ya que se ignora su domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso, las copias simples queden en la Secretaría del Juzgado, edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial, término que contará a partir de la última publicación del Periódico Oficial.

3 - 3

Apan, Hgo., a 30 de abril de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de las Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por ELPIDIO GARNICA ESPINOZA, promoviendo con el carácter de Presidente de Administración del Grupo Interno de Trabajo Responsabilidad Solidaria Ilimitada "EL ALAMO" expediente número 1676/92.

Por medio de Edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en el de la ubicación del predio rústico denominado "LA MAQUINA", ubicado en el poblado de Capula, Municipio de Mineral del Chico, cuyas medidas y colindancias obran en autos, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de las presentes diligencias para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación de los Edictos en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Diciembre de 1992.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero de lo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 9 nueve de septiembre del año en curso a las 10:00 horas.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 10 diez de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, y cuyas características son las que obran en el expediente 1650/91.

Un predio rústico que forma parte de la Hacienda "La Magnolia", antes "Tequitzpetzal", ubicado en los términos del municipio de Tlanchinol, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: al oeste.- Partiendo de La Loma denominada "Bonita", sigue con el antiguo lindero antes Tequitzpetzal y Copaltilda hasta el arroyo de Cholula, sigue por este arroyo, aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del arroyo denominado Cayanteco, en el mismo río de Capaltilla por donde sigue con el mismo arroyo hasta el lindero con Chichiltepec, en una extensión total de 1565.00 metros; al este.- Con propiedad de los mismos vendedores por medio de una línea recta de 1450.00 metros; al sur.- Linda con Chichiltepec en una extensión de 545 metros.- Con una superficie de 50 cincuenta hectáreas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y los tableros notificadores del juzgado y el de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE. HGO.****EDICTO.**

JORGE RUBEN ALCANTAR ALCANTAR, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetua a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre inmueble denominado "EL OCOTE", ubicado en ranchería del Ocote y Potrero de los Reyes, este municipio, medidas y colindancias constan expediente 150/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos, Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo. 5 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO GOMEZ LOPEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad perpetua, respecto de cinco predios URBANOS denominados ATZINGO PEDREGAL ATZINGO PEDREGAL y ATZINGO mismos que se encuentran ubicados en el barrio de Atzingo de la Comunidad del Pedregal de Zaragoza perteneciente a este Distrito Judicial;

Medidas y colindancias obran en el Expediente número 95/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo; así como en los lugares de costumbre en este Distrito Judicial.

3 - 3

Metztitlán, Hgo., a 11 de agosto de 1993.- TESTIGOS DE ASISTENCIA.- BERTHA BADILLO MORALES.- REYNA CRUZ BAUTISTA.- Rúbricas.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.N.C. AHORA S.A., en contra de ISIDORO MONROY REYES Y ANTONIA MARTINEZ DANIEL, EXP. NUM. 704/92.

UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA S/N de la Primera Demarcación de MIXQUIAHUALA HIDALGO, medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará a las 10:30 horas del día 6 de octubre del año en curso, en el local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros de este H. Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

PAZ TIMOTEO PARDO PACHECO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetua, para acreditar derechos de posesión y propiedad del predio rústico denominado "EL PAREDON VIEJO" ubicado en El Rosario del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 772/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., 13 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****R E M A T E**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUCIO BAÑOS GOMEZ en contra de ESTEBAN LANGUEDIK A. dentro del número de expediente 1375/92. -----

Se decreta en Pública Subasta la Venta del Bien Inmueble Consistente en: PREDIO URBANO UBICADO CON CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE AZALCA NUMERO 55 LOTE 26 MANZANA 35 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON -- LAS SIGUIENTES: NORTE 16 MTS. LINDA CON CALLE; AL SUR 16 MTS. LINDA CON -- LOTE 25; AL ESTE 5.80 MTS. LINDA CON LOTE UNO 1; AL OESTE 5.80 MTS. Y LIN DA CON CALLE AZALEY; Se encuentra inscrita bajo el número 197, fojas 99 frente sección primera tomo I uno volumen II de fecha 6 seis de Junio - 1985, mil novecientos ochenta y cinco del Registro Público de la Propie dad y del Comercio Tizayuca Hidalgo. -----

Será Postura Legal la que cubra de contado las 2 dos terceras -- partes de N\$ 59,040.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA NUEVOS PESOS -- 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos. -----

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que ten drá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 12:00 Horas del día viernes 17 diecisiete de Septiembre del año en curso. -----

Publíquense los Edictos Correspondientes por 3 tres veces conse cutivas dentro de 9 nueve días en los lugares Públicos de Costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo. -----

3-3

LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.

Rúbrica

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

R E M A T E

Por auto de fecha 10 diez de Agosto de 1993 mil novecientos -
noventa y tres, dictado en el expediente número 92/991, relativo al-
Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIA ARENAS VILLEGAS, en-
contra de CLEMENTINA ARENAS VILLEGAS, y para lo cual se convocan pos-
tores para que comparezcan a la primera almoneda de remate a las - -
11:00 once horas del día 21 veintiuno de Septiembre del año en curso,
para que tenga verificativo en pública subasta del bien inmueble - -
embargado denominado "AMELCO", y el cual se encuentra descrito en la
diligencia de fecha 29 veintinueve de Agosto de 1991 mil novecientos
noventa y uno, y en la cual obran características del mismo, será --
postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la
cantidad de N\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N),
valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces conse-
cutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, -
así como en el lugar de la ubicación del inmueble, que se señala en-
la diligencia de embargo, en el Sol de Hidalgo y en el Periódico - -
Oficial de Gobierno del Estado.

3 - 3

Molango, Hgo., a 17 de Agosto de 1993

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO
LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ
Rúbrica**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA ISABEL FERNANDEZ VALES, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de JOSE IGLESIAS RAMOS expediente número 352/992.

Atento al estado que guardan los autos y toda vez que de las constancias se desprende que se ignora el domicilio del C. JOSE IGLESIAS RAMOS, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de hacerle saber de la demanda entablada en su contra, la que deberá contestar dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar quedando en esta Secretaría a disposición del demandado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 16 de agosto de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

JULIO SANTILLAN ISLAS Y MARÍA DOLORES SANTILLAN ISLAS, promueven Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de predio ubicado en Acayuca, Hgo., Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, exp. 510/990.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho lo ejercite conforme la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Opinión, así como en los lugares de costumbre.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 24 de enero de 1991.- C. ACTUARIO.- LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

APOLONIO PEREZ ESCAMILLA, ALBACEA DEFINITIVO de la sucesión intestamentaria a bienes de Braulio Serrano, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA COLMENA" ubicado Comunidad de Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo. medidas y colindancias obran expediente 467/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 9 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por SEBASTIANA ENCARNACION RAMIREZ en contra de JESUS ARREGUIN CERVANTES, exp. número 235/92, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 13 de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres.- Por presentada SEBASTIANA ENCARNACION RAMIREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares vigentes, se acuerda:

I.- Por exhibidos los ejemplares de los Periódicos Oficiales del Estado, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto IV, del acuerdo de fecha 7 siete de abril del año en curso.- II.-...III.- Díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.- IV.- Se admiten a la parte actora íctas y cada una de las probanzas ofrecidas en su escrito respectivo.- V.- En cuanto a la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no haber ofrecido pruebas en el término concedido.- VI.- Se elige la forma oral para el desahogo de las pruebas admitidas.- V.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 6 seis de septiembre, para el desahogo de la audiencia de desahogo de pruebas, en la cual deberán desahogarse las testimoniales ofrecidas por la parte actora a cargo de los C.C. Catalina Hernández López e Irene Ramírez N y Josafat Encarnación, personas a quien se compromete a presentar, apercibiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por desierta dicha probanza.- VI.- En preparación de la Confesional ofrecida por la parte actora a cargo del demandado JESUS ARREGUIN CERVANTES la cual deberá desahogarse, el mismo 6 de septiembre a las 10:30 horas, notifíquese/al demandado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, apercibiéndosele de que de no presentarse, será declarado confeso de las posiciones que previamente fueran calificadas de legales.- VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- VIII.- Dése la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio Público y consejo de familia adscrito.- IX.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma la C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MARGARITA CABRERA ROMAN, que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé.

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

PRIMO, MARIA DEL CARMEN Y ANGELA de apellidos LOPEZ CHAVEZ, denunciaron JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ABIENES DE MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ CHAVEZ, Expediente No. 1701/992.

Se hace saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho que PRIMO, MARIA DEL CARMEN Y ANGELA de apellidos LOPEZ CHAVEZ, para heredar los bienes de María de la Luz Velázquez Chávez, se les concede un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. LAURA CHINCOYA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EUSEBIA MARTINEZ BRAVO Y PAULINO SIMON MARTINEZ, promueven este Juzgado via Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad- Perpetuam respecto predio rústico denominado "HUAPILLA" ubicado Nequetejé este Distrito Judicial Medidas y linderos obran expediente número 509/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional. Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 24 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA FELIZ TEMPLOS SANTOS, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en el Barrio de Zacacuatlá Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran dentro del expediente número 609/93, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de ley en forma oportuna, publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, con edición en la Ciudad de Pachuca y Tulancingo, en lugares públicos que dispone la Ley.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., Agosto de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO

EDICTO

LUCRECIA SERRANO MOCTEZUMA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y Posesión predio Urbano ubicado en la Colonia Chapultepec, Mpio., Actopan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 507/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor o igual derecho que la promovente lo haga valer conforme a derecho y dentro del término que para el efecto se prevé

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble

3 - 2

Actopan, Hgo., mayo 25 de 1993.- ELC. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGELA MANUELA TORRES TAPIA, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información Testimonial AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y propiedad por Prescripción positiva sobre el inmueble sin nombre, ubicado en Perímetro de Pueblo de ACAYUCA, HGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 535/93.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Pachuca con edición en esta Ciudad y lugares Públicos que dispone la Ley.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 30 de abril de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. SONIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCA RAFAEL CONTRERAS, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio urbano, denominado "VIVIENDA", ubicado en el Barrio de San Nicolás, este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 522/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 40 días a partir de la última publicación en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional. Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 24 de Agosto de 1993.- ELC. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 18 de octubre del presente año, a las 12:00 horas, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JAIME AGUILAR MIMILA en contra de ESPERANZA HERNANDEZ GODINEZ y VICENTE BUSTOS HERNANDEZ y ANGEL CRUZ HERNANDEZ, Exp. Núm. 1051/89, sobre bien inmueble ubicado en Calle 1o. de Mayo # 318-A Poniente siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 10,500. Y de N\$11,500 del bien inmueble ubicado en Lote 3 Manzana XVII, Segunda etapa del Fraccionamiento 20 de Noviembre, ambos en esta Ciudad. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre. 2 - 1

Tulancingo, Hgo., Agosto de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**
EDICTO

MARIA OLIMPIA CASTILLO JIMENEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre inmueble ubicado en Avenida Juárez número 24 del Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 147/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1993.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**
EDICTO

GUILLERMINA MANRREZA ESTRADA, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del Predio urbano ubicado en Calzada Hidalgo # 15, Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 687/93, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se editan Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquese personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., Agosto 25 de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 17 (DIECISIETE) de Septiembre del presente año, a las 9:30 horas, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. LUCIO BANOS GOMEZ, en contra de RODOLFO BRISEÑO HERNANDEZ, expediente número 367/92.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes N\$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor parcial asignado a los dos inmuebles embargados y que se desglosan de la siguiente manera N\$160,000.00 CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE RESPECTA AL UBICADO EN LA CALLE DE ALATRISTE NUM. 204,

COL, CENTRO DE ESTA CIUDAD Y N\$ 250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Por lo que respecta al ubicado en Plan de Ayala Lote 7 manzana 7 etapa 3a, Fraccionamiento Constitución, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo para el caso de que sean bienes inmuebles así como también en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ANTONIA RUIZ MARTINEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad respecto de un predio Rústico ubicado en Cuauhtepac, Hidalgo medidas y colindancias obran Exp. Núm. 292/993 se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre. 3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., Mayo de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ADELINA SOBERANES DURAN, en contra MANUEL PIÑON VALENCIA, dentro del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, expediente 111/93.

Se elige la forma oral para la recepción de pruebas. Se señalan las 11:00 once horas del día cinco de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas en el presente Juicio.

En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la ocurrente y a cargo del C. MANUEL PIÑON VALENCIA, cítesele, a efecto de que comparezca en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

En preparación a la prueba testimonial ofrecida a cargo de los CC. ANTONIO SANTANA PONCE, EFREN SANTANA MARIA BASURTO Y LUIS RENTERIA, se requiere al oferente de la prueba para que los presenten el día y hora señalado para tal efecto y como se comprometió a hacerlo, apercibido de que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

Con apoyo a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Familiar, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído. 2 - 1

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

CANDELARIA CRUZ GRANADOS, promueve juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio Rústico Sin Nombre ubicado en Tornacuxtla, Mpio. Sn. Agustín Tlaxiaca Hgo., cuyas medidas y Colindancias obran Exp. No. 715/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a derecho y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense los Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares Públicos y Ubicación inmueble.

3 - 2

ACTOPAN, HGO., AGOSTO 20 DE 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNADEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

DAVANZUL CHAVEZ CORREA, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de tres predios rústicos denominados "MEDIA AGUA", "TECOMATE I" Y "TECOMATE II", Ubicados en la Concordia Municipio de Tlahuilltepa, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 101/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo., a 20 de agosto de 1993.- EL SECRETARIO.- LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

SILVESTRE GONZALEZ, ANA ISABEL Y DAVID GONZALEZ SANTOS, promueven este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario CARMEN SANTOS OTERO, expediente 246/993.

Convócase personas se crean con derecho a la herencia, lo manifiesten dentro del término concedido por la ley, hagan valer sus derechos.

Cumplimiento presente DOS VECES CONSECUTIVAS SU PUBLICACION en PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, de Pachuca, Hgo. Fundamento artículo 793 Código Procedimientos Civiles. término CUARENTA DIAS, contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Huichapan, Hgo. 19 de Agosto de 1993. EL C. ACTUARIO.- LIC.

ROGELIO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Promovido por CARLOS RAMIREZ PEREZ endosatario en Procuración de JOAQUIN GARCIALAZCANO en contra de JAVIER CANSECO HIDALGO, Expediente No. 1286/91, un predio con construcción ubicado en Callejón de la Zorra No. 123 Colonia Arbolito medidas y colindancias obran en el expediente.- La diligencia se verificará en el local de este Juzgado a las 10:30 horas del día 13 de octubre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Valor Pericial que obra en autos.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Primero de lo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 29 veintinueve de Septiembre del año en curso a las 10:00 Hrs., Decretándose en pública subasta la venta del bien Hipotecado y descrito dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. LUCIO BAÑOS GOMEZ, en contra de ELENA LEON ESPINOZA y/o RODOLFO BRISEÑO HERNANDEZ, expediente número 812/92, y cuyas características son:

Predio urbano con construcción de casa habitación, Ubicado en la calle de Plan de Ayala, Lote -7, Manzana-7, Tercera etapa, del fraccionamiento Constitución, en esta ciudad el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 mts. linda con calle Plan de Ayala., AL SUR.- 15.40 mts. linda con lote núm. 8., AL ORIENTE.- 10.00 mts. linda con lote núm. 9., AL PONIENTE.- 14.16 mts. linda con lote núm. 5 Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 186.03 metros², con construcción de casa-habitación de 2 plantas, con estructura y techos de concreto armado, con muros de tabique rojo recocido, aplanados en mortero y cemento, con cisterna para almacenamiento de agua

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de este H. Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 13 de Agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

IRMA BARRERA LOPEZ, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL Ejercitando Acción de Prescripción Positiva en contra de la C. MARIA IRENE AVILA VARGAS, Expediente No. 14/93 respecto de la propiedad por declaración de prescripción positiva sobre el inmueble ubicado en Juventino Rosas No. 209 antes 17 de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Pachuca Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto de 1993 mil novecientos Noventa y tres.- Por presentada IRMA BARRERA LOPEZ, con su escrito de cuenta promoviendo dentro del expediente 14/93.- Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 131, 287, 288, 295, 296, 305, 306, 350, 351, 352, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo las publicaciones de los Edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido.- III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 16 dieciseis de julio del año en curso.- IV.- Por lo que hace a la admisión de pruebas de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento al respecto en virtud de que la parte demandada no ofreció pruebas de su parte dentro del término concedido.- V.- Se elige la forma escrita para su recepción.- VI.- Se abre un término probatorio de treinta días improrrogables para su desahogo.- VI.- Se señalan las 10.30 horas del día 14 catorce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de MARIA IRENE AVILA VARGAS a quien deberá citársele personalmente en el domicilio señalado en autos a fin de que comparezca al local de este Juzgado el día y hora antes indicado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal apercibida que de no hacerlo será declarada confesa de las que previamente sean calificadas de legales.- VII.- Se señalan las 10.00 diez horas del día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de VALENTIN CORTES CANO, ONOFRE GOMEZ VALENCIA Y JUAN GALLARDO RAMIREZ, requiriendo a la oferente para que los presente el día y hora antes indicado en el local de este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.- VIII.- Se señalan las 10.00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la Inspección Judicial ofrecida y admitida a la parte actora previa citación de las partes.

IX.- Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza por así permitirlo.- X.- Publíquese el edicto correspondiente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido del presente proveído.- XI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil Lic. CARLOS BECERRIL OLVERA, que actúa con Secretario Lic. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 19 de octubre del presentes año, Juicio EJECUTIVO

MERCANTIL, promovido por HERON GUEVARA CABRERA, en contra de C. GUADALUPE VELEZ VAZQUEZ, BONGFILIO VELEZ VAZQUEZ Y ANDREA ZAVALA DE VELEZ, Exp. Núm. 1439/91, sobre predio Urbano correspondiente al Lote 2, ubicado en Fracc. Valle Verde en Av. Fernando de la Peña en Tulancingo, Hgo., y otro predio urbano lotes No. 18, 19, 20, 21 de la Manzana "D" Pífsal en Tulancingo, Hgo., propiedad del propietario SR. BONGFILIO VELEZ VAZQUEZ, siendo postura legal quien cubra de contado las dos Terceras Partes de la cantidad de N\$370,185.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense Edictos por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico el Sol de TULANCINGO, y el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto 31 de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

DARIO VILLEDA MARTINEZ promueve en este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO a fin de que se le declare por resolución Judicial como propietario del predio rústico denominado "EL MEXE" ubicado en El Mexe de Jacalilla Municipio de La Misión, Hidalgo, Medidas y colindancias obran Expediente Número 54/93.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO y LA OPINION editarse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas que se crean con derecho para que lo hagan valer en la vía legal, término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 1

Jacala, Hgo., agosto 20 de 1993.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. DAVID ORTIZ LABRA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. LUCIO BAÑOS GOMEZ EN CONTRA FEDERICO ADAN MENDOZA REYES, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 427/92.

Se decreta en Pública Subasta la Venta del bien inmueble embargado y ubicado en "LAS LAJAS", términos de la Ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.00 mts. y linda con JESUS GARCIA AL SUR: 20.85 mts. y linda con ESTHER R. MENDOZA; AL ORIENTE 6.25 mts y linda con SERVIDUMBRE DE PASO: AL PONIENTE 5.60 mts. y linda con JOSE GRANILLO.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 23 de septiembre a las 10.00 horas.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/10 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, y el de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 27 de Agosto de 1993 - EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL, en contra de ANABEL FUENTES TORRES, Expediente número 1095/92, dentro del cual se decreta en pública subasta la venta del bien Inmueble: Local No. 29 del centro denominado Comercial Las Marías Luisas ubicado en la Ave. Revolución 1014 de esta Ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas dentro del expediente.

Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día lunes 27 de Septiembre del año en curso.

Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto 27 de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

MA. DE LOURDES GUZMAN ZAMORA, endosatario en procuración del SR. GERARDO GUTIERREZ REYES, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil a la C. ROSA GOMEZ CELIS, expediente número 56/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, embargado dentro del presente juicio, cuyas características son: Predio Urbano La Garitas No. 127, en esta población y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, bajo el número 42, a fojas 21 vuelta, tomo 96, volumen 3 tercero, sección 1a, de fecha 13 de junio de 1980 mil novecientos ochenta.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre del presente año.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 5,175.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y 'Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1993.- C. ACTUARIO SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

J DOLORES RUBIO TOVAR, promueve en este Juzgado por su propio derecho INFORMACION DE DOMINIO a efecto se declare

por resolución Judicial que se ha convertido en propietario de un predio rústico ubicado en Santa Ana de Allende Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, Medidas y colindancias obran expediente número 50/93.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO y LA OPINION editarse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho, hacerlo valer vía legal término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 1

Jacala, Hgo., Agosto 11 de 1993.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. DAVID ORTIZ LABRA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ALEJANDRINA PELCASTRE ARROYO, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-Perpetuum, expediente número 1180/93.

Predio ubicado en Den. Terreno Nuevo Barrio de La Tlaxcalera Municipio de Mineral del Monte, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado,

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA SARA AVILA CHAVARRIA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente Número 884/93, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción Positiva sobre el Predio Rústico Ubicado en el pueblo de San Agustín Zapotlán, perteneciente al Municipio de Zempoala, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Pachuca Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble motivo de este procedimiento, en el Periódico El Sol de Hidalgo y en El Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., Julio 09 1993.-La C. ACTUARIO.- LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

3 - 1

Administración de Rentas. Derechos Enterados.